

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2538/2001

Maldonado, 19 JUL. 2001

Expte. 5281/00 JLR/arc.-

**VISTO:** la situación de incumplimiento en el pago de cuotas en que se encuentran la mayoría de los beneficiarios del Sistema Público de Viviendas de Interés Social que ha impulsado la Intendencia de Maldonado.-

**CONSIDERANDO:** I)- que se hace necesario instrumentar un régimen de cobro de cuotas que habilite la posibilidad de pago de forma más práctica y realista que las actuales, de manera de procurar la recuperación de la regularidad del sistema.-

II)- que para alcanzar ese propósito, el nuevo sistema debe contemplar las formas de ingresos no constantes, desiguales y zafrales que caracteriza a la mayoría de los beneficiarios.-

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

### **RESUELVE**

I°)- Apruébase el siguiente reglamento y régimen para el cobro de los montos y saldos de cuotas de los precios de viviendas y terrenos con materiales y servicios del Programa de Viviendas de Interés Social del Municipio, que entrará a regir con vigencia a partir del 1° de agosto de 2001.-

*O. y M.*

# Intendencia Municipal de Maldonado

22)

## CAPITULO I

**Art. 1.-** Los deudores de precios de viviendas o terrenos municipales de planes de interés social promovidos por la Intendencia Municipal de Maldonado, abonarán sus pagos por concepto de saldo de precio de los respectivos compromisos de compraventas u otros títulos cualesquiera en dependencias del Municipio de Maldonado o donde éste indique.-

**Art. 2.-** Las cuotas de saldo de precio podrán ser fraccionadas en diversas partidas, y no se considerará saldada ninguna cuota hasta abonar el total del importe de cada una.-

**Art. 3.-** A los efectos de los artículos precedentes establécese un sistema de Cuentas Personales de cada deudor de cuotas de saldo de precio de compromiso, que será llevada por la Dirección General de Hacienda y comunicado el estado de las mismas a la Sub Dirección General de Salud, Familia y Vivienda.-

Las Cuentas Personales se identificarán por el primer apellido seguido del número de cédula de identidad del titular; manteniéndose así en caso de cambio de éste, aditándole la letra "S" cuando haya sido sucedido a cualquier título en sus derechos. Fuera de este caso, tratándose de un nuevo titular tendrá sus datos individuales.-

*O. y M.*

# Intendencia Municipal de Maldonado

25

**Art. 4.-** No se podrán efectuar pagos fraccionados inferiores al 20 % del importe de cada cuota; ni transcurrir más de 120 días contados desde el vencimiento de la cuota sin abonar ninguna cantidad, en cuyo caso se le tendrá por moroso aplicándole las sanciones correspondientes de multa y recargos.-

**Art. 5.-** En cada Cuenta Personal deberán consignarse estos datos mínimos:

a)- nombres completos y documentos de identidad de los titulares de la cuenta que serán promitentes compradores o a cualquier título.

b)- identificación de si se trata de vivienda o terreno, con número, manzana, padrón y barrio o ciudad a la que pertenece.

c)- precio total de la compraventa prometida a acto jurídico que lo ligue al bien, e importe inicial de cada cuota mensual, y los adelantos de cuotas que hubiere efectuado al contado.

En todo caso se incluirán los nombres de las personas que sucedan a cualquier título al titular de la cuenta, que seguirá siendo la misma, salvo lo dispuesto en el inciso segundo in fine del artículo 3º.-

**Art. 6.-** Los estados de cuentas personales cerrarán su ejercicio los días 30 de abril de cada año.-

**Art. 7.-** Los promitentes compradores que estén al día con sus cuotas del saldo de precio de sus compromisos al 30 de abril de 2002, tendrán tres cuotas de bonificación que se acreditarán 1 cada mes de mayo siguiente

# Intendencia Municipal de Maldonado

21)

(años 2002, 2003 y 2004) siempre que se mantengan al día en cada cierre de ejercicio.

Para obtener el beneficio indicado deberán tener por lo menos un ejercicio completo de antigüedad.-

**Art. 8.-** Los adjudicatarios de viviendas o terrenos municipales podrán adelantar el pago de cuotas del precio, o inclusive pagarlos al contado según su conveniencia.-

**Art. 9.-** Los promitentes compradores que sean funcionarios municipales podrán solicitar ante la Dirección General de Hacienda que el importe de su cuota les sea descontado de su sueldo y acreditado a su cuenta personal.-

**Art. 10.-** los pagos por el sistema de cuentas personales se podrá realizar en las dependencias centrales de la Comuna y en las Juntas Locales donde en su jurisdicción hayan planes de soluciones habitacionales en ejecución, y/o donde el Ejecutivo Departamental lo indique.

La Administración y contralor del sistema será ejercido por la Dirección General de Hacienda.-

**Art. 11.-** La autoridad correspondiente de la Dirección General de Hacienda confeccionará listados de cuentas personales, su estado y situación de cada una, elevándolo en forma mensual a la Sub Dirección General de Salud, Familia y Vivienda.-

# Intendencia Municipal de Maldonado

28)

**Art. 12.-** Producido atrasos en los pagos, la Sub Dirección General de Salud, Familia y Vivienda determinará un estudio de la situación de la familia morosa, y si socialmente debe ser asistida preventivamente y en su caso, pasará luego los antecedentes para ejecución de la misma.-

**Art. 13.-** La Intendencia Municipal de Maldonado podrá exigir a los ocupantes a título precario y revocable, el pago de adelantos de cuotas del precio total de la enajenación. Estos pagos serán mensuales y en la forma que establece esta reglamentación. Las personas que ya tiene otorgada Acta de Ocupación con carácter de precario y revocable, también deberán abonar las cuotas de precio requeridas por la Intendencia. El incumplimiento de los pagos requeridos del precio, será causal de iniciación del trámite de desalojo.-

**Art. 14.-** Los compromisos de compraventa se otorgarán una vez que la Intendencia Municipal de Maldonado lo disponga al comprobar que el ocupante precario hace buen uso del inmueble y cumple con los pagos de adelanto del precio, a partir de la integración de más del 50 % del mismo.-

## CAPITULO II

Situaciones originadas en el sistema que sustituye.-

# Intendencia Municipal de Maldonado

**Art. 15.-** Las refinanciaciones dispuestas con anterioridad a esta Resolución, se otorgarán de conformidad a ellas, y serán comunicadas a la Dirección General de Hacienda Municipal.

La Dirección General de Hacienda incorporará las cuotas resultantes de las refinanciaciones acordadas al sistema de Cuentas Personales que se crea.-

**Art. 16.-** Los ajustes de los montos de las cuotas correspondientes se mantendrá de acuerdo a las variaciones del Índice Medio de Salarios de acuerdo a lo aprobado por la Junta Departamental de Maldonado el 11 de julio de 1997, y con la periodicidad que las normas vigentes establezcan.-

**Art. 17.-** Las cantidades entregadas al 30 de abril de 2002 por concepto de cuotas adeudadas no devengarán multas ni recargos.-

**Art. 18.-** Todos los deudores serán intimados a regularizar su situación con el Municipio. La intimación podrá ser personal o por medio de la prensa Departamental.-

**Art. 19.-** Dispónese la iniciación de las acciones judiciales pertinentes por incumplimiento de adjudicatarios de soluciones habitacionales de Interés Social de Municipio de Maldonado.-

# Intendencia Municipal de Maldonado

231

**Art. 20.-** Cuando el incumplimiento que de mérito a la acción judicial sea por la omisión de construir sobre los terrenos en los plazos establecidos, además del informe de la Dirección General de Promoción Social se acompañará la constancia de la Dirección de Control Edificio con el detalle del estado de las obras, si las hubiere, y que configura el incumplimiento.-

**Art. 21.-** Esta reglamentación entrará en vigencia el 1º de agosto de 2001.-

2º).- Insértesc, etc..- *Soberraspado R. 2538/2001 Vals.*



Arq. JOSE LUIS REAL  
SECRETARIO GENERAL



Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA  
Intendente Municipal